



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 133-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 23 de agosto de 2022

VISTO: El Informe Legal N° 159-2022-UNDC/OAJ-ERS, en relación al trámite de reconocimiento de deuda a favor de OMAR HENRY MARCA FLORES, por haber prestado su servicio como docente en el Programa de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Agronomía de la UNDC – Módulo IV: Agricultura de Precisión, realizado del 01 al 22 de mayo del 2022 por el monto total de S/ 4,000.00 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 038-2022-UNDC, de fecha 08 de marzo del 2022, la Universidad Nacional de Cañete aprueba el "REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 014-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 17 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración realiza las recomendaciones para la ejecución del Reglamento de Titulación por la modalidad de actualización profesional de la Universidad Nacional de Cañete; donde se detalla lo siguiente:

- Que, para el abono de docentes internos tanto nombrados y contratados se ejecutara por planillas en la partida 2.1.15.299 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS.
- Que, para el abono de docentes externos se ejecutará por locación de servicios.
- Que, para el abono de asistentes administrativos y especialista de sistemas se ejecutará por locación de servicios, debiendo los mismos ser personal externo sin vínculo contractual con la UNDC.

Que, mediante INFORME N° 207-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha de 04 de mayo del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, concluye la NO PROCEDENCIA del otorgamiento de retribución económica por labor en el ciclo de titulación por modalidad de actualización, mediante la específica presupuestal 2.1, recursos ordinarios, pago por planilla. Asimismo, indica que:

Mediante Informe N° 126-2022-UNDC-OPP/P de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

- "Que de acuerdo a propuesta presentada para revisión y trámite de "PROYECTO DE DIRECTIVA REGLAMENTO INTERNO OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS POR LABOR EN EL CICLO DE TITULACION POR MODALIDAD DE ACTUALIZACION", para el pago de docentes ordinarios que participan en programa en la específica 2.1, inicialmente propuesto ES IMPROCEDENTE considerando que la misma fue observada por la sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, (Karen Aguilar Vargas), para tal fin se adjunta anexo. De acuerdo a lo descrito se sugiere trámite de pago por la específica presupuestal 2.3, la misma que debe ejecutarse por la Unidad de Abastecimiento".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 023-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha de 04 de mayo del 2022, la Dirección General de Administración, informa de acuerdo a los antecedentes citados, gestionar el requerimiento para la contratación de los docentes del ciclo de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 133-2022-DGA-UNDC

titulación por modalidad de actualización y/o en su defecto justificar excepcionalmente el reconocimiento de deuda, toda vez que, NO PROCEDE el otorgamiento de retribución económica en la específica presupuestal 2.1, recursos ordinarios, es decir, el pago por planilla.

Que, mediante OFICIO Nº 116-2022-UNDC/FCA-EPA/MHTC, de fecha 25 de mayo del 2022, la Escuela Profesional de Agronomía, solicita el reconocimiento de deuda a favor de OMAR HENRY MARCA FLORES, docente del Módulo IV denominado: "AGRICULTURA DE PRECISIÓN", servicio realizado del 01 al 22 de mayo del presente año por el monto total de S/. 4,000.00 soles. Asimismo, adjunta:

- 1) Asistencia del docente.
- 2) Solicitud de reconocimiento de deuda e informe actividades del curso de actualización.
- 3) Antecedentes pertinentes.

Que, mediante INFORME Nº 089-2022/UNDC/FCA-EPA/MHTC, de fecha 02 de junio de 2022, la Escuela Profesional de Agronomía, solicita el reconocimiento de deuda a favor de OMAR HENRY MARCA FLORES, docente del Módulo IV denominado: "AGRICULTURA DE PRECISIÓN" realizado del 01 al 22 de mayo del presente año por el monto total de S/ 4,000.00 soles.

Que, mediante INFORME 238- 2022 /JUPPM/OPP/UNDC., de fecha 17 de junio de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal por el importe de S/ 4,000.00 soles, para gestionar el reconocimiento de deuda por el servicio de docencia en el programa de actualización profesional – Modulo IV: "AGRICULTURA DE PRECISIÓN", por el periodo del 01 al 22 de mayo del presente año.

Que, mediante INFORME 195- 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 21 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la asignación presupuestal otorgada, para trámite de reconocimiento de deuda para el programa de Actualización Profesional Escuela Profesional de Agronomía, por el monto de S/ 4,000.00 soles.

Que, mediante INFORME Nº 431-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 17 de junio de 2022 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones recomienda solicitar opinión técnica legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, para establecer la validez y reconocimiento de la deuda, así como para la autorización de pagos respecto de los servicios posiblemente prestados a la UNDC por el proveedor OMAR HENRY MARCA FLORES, como coordinador del Módulo IV: Agricultura de Precisión, del Programa de Actualización Profesional, por el monto de S/ 4,000.00 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL Nº 159 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 07 de julio de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda reconocer el pago a favor del proveedor OMAR HENRY MARCA FLORES, por haber prestado sus servicios como docente en el Programa de Actualización Profesional de la Escuela de Agronomía – UNDC Módulo IV: Agricultura de Precisión, por el periodo del 01 al 22 de mayo del 2022, por un monto de S/ 4,000.00 soles.

Que, mediante proveído en el Sistema de Trámite Documentario, la Dirección General de Administración de la UNDC, observa la asignación presupuestal otorgada inicialmente en el INFORME Nº 238 - 2022/JUPPM/OPP/UNDC., motivo por el cual remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de que informe la debida asignación presupuestal toda vez que, debería de pagarse con los recursos presupuestales de la fuente de financiamiento RDR.

Que, mediante INFORME Nº 342 -2022/JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 17 de agosto de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal por el importe total de S/ 30,000.00 soles, para gestionar los trámites de reconocimientos de deudas por servicios de docencia y coordinación en el Programa de Actualización para Titulación Profesional de las diversas Escuelas Profesionales de la UNDC.

Que, mediante INFORME Nº 312 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 17 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en mérito al informe citado en el párrafo



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 133-2022-DGA-UNDC

anterior, remite la aprobación de asignación presupuestal para el trámite de reconocimientos de deudas por servicios de docencia y coordinación en el Programa de Actualización para Titulación Profesional de las diversas Escuelas Profesionales de la UNDC.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de don OMAR HENRY MARCA FLORES, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que don OMAR HENRY MARCA FLORES, habría prestado efectivamente sus servicios como docente por el monto de S/ 4.000.00 soles, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que: ***"Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo"***.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle: **RDR, META 0001, Esp. 2.3. 2 7.14 98 (OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES)**, por el monto de S/ 30.000.00 soles, obteniendo el **CCP Nº 621**, entonces;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente y por última vez, el pago por reconocimiento de deuda por el monto S/ 4.000.00 soles a favor del proveedor OMAR HENRY MARCA FLORES por haber prestado el Servicio de Docente en el Programa de Actualización Profesional por otra Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Cañete - Módulo IV: Agricultura de Precisión, realizado del 01 al 22 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley y a la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración